

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ Y LA FUNDACIÓN PALMA AQUARIUM PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES EN EL LITORAL DE CALVIÀ Y EL APOYO EN EL CASO DE AVISTAMIENTOS, RESCATES Y/O LAS OPERATIVAS QUE SE DEN EN MATERIA DE ESPECIES MARINAS PROTEGIDAS EN EL MUNICIPIO DE CALVIÀ

Calvià, a

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Juan Thomàs Quetglas, en su condición de Teniente de Alcalde delegado de Vías y Obras, Transición Energética y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Calvià, con domicilio en la Ctra. Julià Bujosa Sans Batle, 1, 07196 Calvià y CIF P0701100J.

De otra parte, el Sr. Joan Rams Marimon, en nombre y representación de la FUNDACIÓN PALMA AQUARIUM PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, en adelante "FPAQ", con domicilio social en Can Pastilla, término municipal de Palma de Mallorca, calle Manuela De Los Herreros I Sora, número 21, 07610, con CIF G57940587.

MANIFIESTAN

Que el ARTÍCULO 25.2. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, atribuye a los municipios competencias en materia de medio ambiente, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

Que el 28 de FEBRERO de 2019 el Ayuntamiento de Calvià firmó el nuevo Pacto de los Alcaldes y Alcaldesas Por el Clima y La Energía Sostenible, centrado tanto en la mitigación de los gases de efecto invernadero como en el desarrollo de políticas medioambientales más efectivas, participativas y adecuadas para un entorno ambiental más sostenible.

Que el Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Calvià dirige y coordina diversas campañas de educación y sensibilización ambiental, entre las que se encuentran talleres de educación ambiental, programas de reforestación y restauración de ecosistemas y limpiezas de fondos marinos y playas.

Que la FPAQ es una fundación con el objetivo de ofrecer medios personales y materiales al servicio de la comunidad balear y con la intención de llevar a cabo proyectos y campañas medioambientales en el ámbito de las Islas Baleares.

Que los fines de la FPAQ son contribuir a la conservación de la biodiversidad, impulsar la recuperación de especies amenazadas y la restauración de ecosistemas dañados, desarrollar campañas de educación ambiental y divulgación, promover la cooperación institucional entre entidades públicas y privadas para la consecución de objetivos ambientales comunes y ayudar en la inserción social a colectivos en riesgo de exclusión y/o con discapacidades.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto. El objeto de este convenio es la colaboración y coordinación para apoyar operaciones de avistamiento o rescate de especies marinas protegidas en las aguas interiores de nuestro municipio y la realización de diversas campañas y actuaciones de carácter medioambiental en el municipio de Calvià. Esto se llevará a cabo mediante formación específica en protocolos y procedimientos de actuación ante el varamiento de animales marinos.

Se realizarán acciones medioambientales tanto por parte del Ayuntamiento, como por parte de la FPAQ o por ambas entidades conjuntamente para el estudio, la preservación y limpieza ambiental del litoral de Calvià.

SEGUNDA: Líneas de actuación.

La colaboración se estructura en torno a las siguientes líneas de actuación:

- Llevar a cabo actuaciones de limpieza, educación y sensibilización medioambiental en el municipio de Calvià, así como también actuar como consultor en cualquier emergencia medioambiental de su competencia que pudiera ocurrir en el término de Calvià.
- Dotar de medios, tanto al Ayuntamiento como a la FPAQ, para la realización de las actuaciones ambientales en el litoral de Calvià objeto de este convenio o la colaboración en vigilancia ambiental de la costa.
- Formación en materia medioambiental a voluntarios tanto del Ayuntamiento como de otras entidades para futuras actuaciones de limpieza, conservación y sensibilización medioambiental.

TERCERA: Ámbito de aplicación. El litoral del municipio de Calvià y las áreas de interior del municipio cuyo estado ambiental pueda afectar al medio marino, como es el caso de los torrentes.

CUARTA: Obligaciones de las partes.

Con carácter general, el Ayuntamiento y la FPAQ se comprometen a la coordinación entre ambas entidades para la realización de actuaciones en favor de la preservación y puesta en valor del patrimonio natural del litoral y medio marino de Calvià.

En particular, las partes se comprometen a:

a) FUNDACIÓN PALMA AQUARIUM:

- La participación y colaboración en actuaciones y campañas de sensibilización ambiental en el litoral de Calvià, tales como las campañas de limpieza de fondos marinos y playas, sensibilización a usuarios de la costa y embarcaciones, mejora de la vigilancia y seguridad de los voluntarios y participantes.
- Campañas de identificación y conservación de los recursos naturales y de las especies marinas protegidas.
- Colaboración en cualquier emergencia medioambiental que pudiera ocurrir en el término de Calvià y su entorno marino.
- Colaboración en las campañas que revisen los efectos del cambio climático en la costa.
- Colaboración en la realización de tareas de formación ambiental de la costa.

b) AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ:

- Se compromete a la coordinación de proyectos y actuaciones ambientales en el litoral de Calvià con la FPAQ, fomentando no solo las actividades de limpieza y conservación, sino también de sensibilización y concienciación ambiental de los ciudadanos.
- Dotar de espacios municipales donde la FPAQ pueda llevar a cabo actividades y acciones de formación y sensibilización de carácter ambiental.

QUINTA: Aportaciones económicas.

La aportación económica del Ayuntamiento de Calvià será de 6.000,00 € anuales (impuestos no incluidos), con cargo al presupuesto del Ayuntamiento, en concepto de colaboración para cada uno de los años de duración del presente convenio. La aportación se realizará una vez recibida la solicitud de pago por parte de la FPAQ.

SEXTA: Comisión de seguimiento. Ambas partes convienen la constitución de una comisión de seguimiento del convenio, formada por un representante de cada una de las entidades firmantes.

SÉPTIMA: Duración del convenio. El presente convenio el contrato entrará en vigor desde su firma y tendrá una duración de dos años, prorrogable en periodos bienales hasta un máximo total de 4 años. La renovación bienal se realizará con el consentimiento expreso de ambas partes, previa presentación por parte de la FPAQ de una memoria con el listado de actuaciones realizadas en el municipio a lo largo de los dos primeros años.

No obstante lo anterior, se pacta expresamente que, una vez transcurrido el primer periodo de dos años, las partes podrán resolver libremente el presente convenio, sin causa justificada y en cualquier momento, bastando para ello que medie comunicación fehaciente dirigida a la otra parte con un preaviso mínimo de dos meses a la fecha en que se pretenda resolverlo, sin que esto genere derecho a ninguna indemnización.

OCTAVA: Causas de la extinción.

Serán causas de extinción de este convenio el incumplimiento de las actuaciones y obligaciones objeto del convenio, el desacuerdo entre las partes, la manifestación expresa de alguna de las partes, de acuerdo con el tiempo y forma especificados en el apartado anterior, el incumplimiento de cualquiera de sus pactos y la inobservancia de la normativa aplicable.

NOVENA: Protección de datos.

Las actividades derivadas del presente convenio de colaboración en ningún caso incluirán comunicaciones de datos de los participantes de las mismas, de modo que cada uno de los firmantes se obliga a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos que pueda recabar en el ámbito de sus actividades propias.

DÉCIMA: Naturaleza Jurídica.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 4.1. c), sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del convenio.

En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a una solución amistosa.

En su defecto, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

UNDÉCIMA: Notificaciones y comunicaciones.

A los efectos de este convenio, las notificaciones y comunicaciones que deban practicarse se realizarán a las siguientes personas:

FUNDACIÓN PALMA AQUARIUM

Debora Morrison

Directora de la Fundación Palma Aquarium

Manuela de los Herreros i Sorà, 21

07610 - Palma de Mallorca (Spain)

T. +34 672 097 651 F. +34 971 268 382 M. +34 619 372 724
debora@palmaaquarium.com

AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ, SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

Eduardo Cózar Chillerón

C/ Mayor, 2, Es Capdellà, 07196, Calvià.

Tfno.: 971 130577

mediambient@calvia.com

Por parte del Ayuntamiento de Calvià

**Por parte de la Fundación Palma
Aquarium**

Sr. Juan Tomás Quetglas

Sr. Joan Rams Marimon